

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

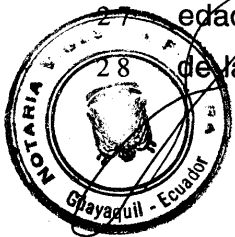


2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL
5
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPANIA
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA FEMAFIN CIA. LTDA. --
Capital Suscrito: US\$. 400.00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día quince de Mayo del año dos mil tres,
ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero
de este Cantón, comparecen los señores Matilde de la Torre
Rodríguez de Chunga, casada, Ingeniera Comercial, Félix
Eduardo Chunga de la Torre, soltero, estudiante, María José
Chunga de la Torre, soltera, estudiante; Los comparecientes
actúan por sus propios derechos; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR
NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse insertar una que contenga la constitución de una compañía
de Responsabilidad Limitada, otorgada por personas y de acuerdo
a la cláusulas siguientes: **PRIMERA:** INTERVINIENTES.-
Comparecen a la firma de la presente Escritura Pública, las
siguientes personas: Señores Matilde de la Torre Rodríguez de
Chunga, declarando ser ecuatoriana, casada, mayor de edad,
Ingeniera Comercial, domiciliada en Guayaquil, Félix Eduardo
Chunga de la Torre, declarando ser ecuatoriano, soltero, mayor de
edad, Estudiante, domiciliado en Guayaquil, María José Chunga
de la Torre, declarando ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad,



1 Estudiante , domiciliada en Guayaquil; Los comparecientes actúan
2 por sus propios derechos.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por
3 acuerdo tomado por unanimidad, los comparecientes, socios
4 fundadores, han decidido celebrar el presente Contrato de
5 Compañía, mediante la unión de sus capitales para dedicarse a los
6 negocios que contiene esta escritura, de repartirse a prorrata los
7 beneficios que de tal actividad resultaren, estando todos enterados
8 de la obligación que tienen de sujetarse a estos Estatutos Sociales,
9 al Código de Comercio, a la Ley de Compañías, así como a otras
10 leyes relacionadas con esta actividad.- TERCERA: ESTATUTOS
11 SOCIALES.- La compañía que se constituye por el presente acto
12 escriturario se sujetará a estos estatutos sociales, que,
13 debidamente elaborados y aprobados por los contratantes, se
14 insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
15 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FEMAFIN CIA.
16 LTDA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
17 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
18 ARTICULO PRIMERO : DEL NOMBRE.- La Compañía girará en
19 todas sus actividades, con el nombre FEMAFIN CIA. LTDA.
20 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
21 Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
22 será la ciudad de Guayaquil; pero podrá establecer agencias y
23 sucursales dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO:
24 DURACION. Cincuenta años a partir de la inscripción de esta
25 escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
26 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social
27 dedicarse a las actividades siguientes: A) Podrá prestar servicios
28 de asesorías y ejecución de estudios en los campos de evaluación



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

técnica, económica, contable, societaria y auditorias en general,
de proyectos de inversión y preinversión, también en el orden
jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de
mercadeo y comercialización interna; B) Brindar asesoramiento
técnico – administrativo a toda clase de empresas tanto en labores
propias, o en la aplicación de normas y leyes sobre modernización,
descentralización, desmonopolización y ejecución de planes y
proyectos, tanto en el sector publico como en el privado a nivel
nacional e internacional o en asocio a organismos internacionales
de desarrollo, fomento y crédito; C) Estudios, Diseños, Proyectos,
Presupuestos, Cálculos estructurales, Fiscalización,
Construcciones, Adecuaciones, operación y Mantenimiento, de
toda clase de obras civiles tanto para empresas e instituciones
públicas y privadas como ser: levantamientos topográficos,
planimétricos y aerofotometría; aceras, bordillos, vías de
comunicación (calles, avenidas, carreteras, autopistas,
distribuidores de tráfico, etcétera), también se dedicará al diseño y
construcción de toda clase de viviendas multifamiliares y
unifamiliares, diseño y construcción de toda clase de edificios,
planificación, dirección técnica , supervisión y fiscalización de
cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, centros
comerciales, gasolineras, iglesias, viviendas familiares o
unifamiliares, condominios, industrias, campos deportivos,
escuelas, colegios, hospitales, cementerios, aeropuertos,
instalaciones sanitarias urbanísticas y domésticas, construcción de
piscinas camaroneras, puentes, presas, canales de riego,
diques, muelles, movimiento de tierras, Plantas para Agua
Potable, Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas e



[Firma manuscrita]

1 industriales, Podrá importar ,comprar o arrendar accesorios y
2 maquinarias livianas y pesadas para la construcción. D)Compra
3 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
4 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes urbanos y
5 rurales, explotación agraria y pecuaria, explotación minera,
6 comercialización de sus propios productos como los de terceros;
7 E) Realizar prestación de servicios para saneamiento ambiental,
8 Auditoria Ambiental, Diagnóstico Ambiental, Estudios de Impacto
9 Ambiental, Estudios y Diseños de Sistemas de Tratamiento de
10 Efluentes Domésticos e Industriales, Prestación de Servicios para
11 saneamiento Ambiental; Diseños , construcción, instalación y
12 puesta en marcha de plantas de tratamientos de Aguas Residuales
13 domésticas e industriales, Aplicación de biotecnología para aguas,
14 suelo y aire, fuentes fijas de combustión; caracterización y análisis
15 físicos, químicos, y bacteriológicos, de aguas, suelos, lodos,
16 emisiones gaseosas; por cuenta propia o a través de terceros;
17 F)Realizar a través de terceros el transporte por vía aérea. Fluvial
18 o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
19 carga, materiales para construcción, productos agropecuarios
20 bioacuáticos ; embalaje y guarda muebles; G)También tendrá por
21 objeto el dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
22 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
23 camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
24 como : captura, extracción, procesamiento y comercialización de
25 los productos del mar; H)A la explotación agrícola en todas sus
26 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
27 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
28 agricultura y ganadería ; I) Podrá efectuar inspecciones de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 productos de exportación tales como : camarón, langosta, pescado
2 congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el
3 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
4 para tales efectos, las respectivas certificaciones, también se
5 dedicara a la importación de productos al granel tales como:
6 azúcar, maíz, trigo, sorgo, cebada, lentejas, frijoles, especias,
7 cebollas perla; plywood, teca; etcétera. J) Servicios de limpieza,
8 recolección y transporte de basura, así como su procesamiento,
9 análisis, control de calidad, reciclaje, embalaje, tanto para la
10 importación como para la exportación de desechos en general,
11 elaboración de proyectos de ingeniería, estudios de factibilidad y
12 de suelos para compactación de basura y más desechos sólidos;
13 K) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, almacenes,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
17 organización y manejo de seminarios, convenciones y banquetes;
18 L) Se dedicará a la protección y explotación de toda clase de
19 minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de
20 minerales, de metales; venta de subproductos y elaboración de los
21 mismos; pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
22 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
23 explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
24 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
25 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
26 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
27 cuenta propia o de terceros; M) También se dedicará a brindar
servicios de asesoramiento en general en el campo de la



1 computación, procesamiento de datos y electrónica en general;
2 venta, arriendo, e instalación de equipos, accesorios y programas,
3 efectuar estudios y ejecutar planes y proyectos de cableado
4 estructurado para redes de datos, eléctrica, Internet, y telefónicas;
5 control y servicio de mantenimiento de sistemas y computadoras;
6 estudio y proyecto de investigaciones y de todas las demás
7 ciencias que involucren el desarrollo o uso del sistema electrónico
8 y computarizado; podrá actuar como intermediaria en la
9 compraventa, arriendos y servicios de equipos y accesorios y
10 afines y todo lo que se refiera al sistema electrónico; actuará como
11 representante y agente distribuidor de firmas nacionales o
12 extranjeras; también podrá patentar y/o vender los derechos sobre
13 programas o sistemas inventados por la compañía; N) Podrá
14 también dedicarse a la comercialización y transporte de todo tipo
15 de combustibles como ser: petróleo, bunker, naftas, gasolinas,
16 diesel, kerex, gas licuado y sus derivados, etc. para uso en la
17 transportación terrestre, marítima y aérea; así como para uso
18 doméstico e industrial. O) También podrá dedicase a la
19 importación, exportación, representación y comercialización de
20 instrumental medico, instrumental óptico, instrumental dental -
21 odontológico; equipos y accesorios para seguridad industrial;
22 equipos y suministros para laboratorio de análisis : de aguas;
23 bioquímicos; suelos; aire, ruidos; combustión de gases a la
24 atmósfera; P)Se dedicará también a la importación, exportación,
25 representación, y consignación de toda prenda de vestir,
26 cosméticos, calzado, electrodomésticos, bisutería en general,
27 artículos de bazar y perfumería, relojería, joyería, aparatos
28 fotográficos, cuadros, pinturas, pieles. y, Q) Transformación de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N°
DIAZ CASQUETE

1 materias primas en productos terminados y/o elaborados,
2 aplicando el mecanismo de la maquila en forma directa con
3 personal propio o en asocio con otras personas naturales o
4 jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. CAPITULO
5 SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-
6 La compañía girará con un capital social de CUATROCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo
8 que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones iguales
9 e indivisibles de un dólar cada una, suscrito en su totalidad en la
10 forma como se determina en las declaraciones segunda y tercera
11 al final de esta escritura. ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y
12 DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
13 aumentado o disminuido conforme así lo resuelva la junta general
14 de socios. Cada participación dará derecho a un voto. ARTICULO
15 SÉPTIMO : PREFERENCIA.- Los socios gozarán en proporción a
16 sus participaciones sociales del derecho de suscribir las nuevas
17 participaciones en las que se divida el aumento de capital. La
18 disminución del capital que implique la devolución a los socios de
19 parte de sus aportaciones hechas y pagadas, no es procedente.
20 ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADO.- La compañía entregará a
21 cada socio un certificado de aportación en el que constara
22 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que, por su parte, le correspondan, lo firmara el
24 Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO :
25 TRANSFERENCIA.- Los socios podrán transferir sus
26 participaciones sociales en los términos del artículo ciento trece de
la Ley de Compañías vigente. ARTICULO DECIMO : FONDOS DE
RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal,



1 debiendo, para este objeto, segregar anualmente, de las utilidades
2 liquidadas y realizadas, un cinco por ciento hasta que este alcance,
3 por lo menos, un veinte por ciento de capital social. Por Resolución
4 de la Junta General de Socios, se podrán crear otras Reservas.

5 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
6 COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y

7 ADMINISTRACION.- La compañía se gobierna por la Junta
8 General de Socios y se administra por el Presidente y el Gerente
9 General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL DE

10 SOCIOS.- Estará integrada por los socios legalmente convocados
11 y reunidos. La dirigirá el Presidente y a falta de éste, la persona
12 que la Junta General de Socios designare. Actuará como

13 secretario el Gerente General o la persona que también designare
14 la Junta General de Socios, en ambos casos, sea socio o no de la
15 Compañía. Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 118

16 de la Ley de Compañías; resolverá los asuntos de la compañía que
17 le competen por Ley, Los Estatutos o que pongan en conocimiento
18 de sus miembros. Las Juntas Generales de Socios son ordinarias

19 y extraordinarias; Las primeras se reunirán, por lo menos, una vez
20 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las segundas,

22 en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan el Presidente, el
23 Gerente General o en los demás casos contemplados por la Ley.
24 Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente

25 General, por convocatoria, sean indistintamente por la prensa, por
26 carta, esquila, telegrama, u otros medios; estos últimos pueden
27 ser telex o fax, para los socios residentes en otras ciudades del

28 país o en el exterior, con ocho días de anticipación al fijado para la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 reunión. La Convocatoria deberá contener de manera expresa el
2 lugar día , hora y objeto de la reunión. No obstante lo anterior, la
3 Junta General de Socios, se entenderá convocada y válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, si observare
5 las disposiciones constantes en el artículo 238 de la Ley de
6 Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM.- Salvo
7 los casos previstos en la Ley de Compañías o en estos Estatutos,
8 el quórum para que la junta general de socios pueda
9 considerársela válidamente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, será un número de socios que represente por lo
11 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda
12 convocatoria se reunirá con el numero de socios que asistan,
13 cualquiera que sea el capital social que representen en este caso
14 en la convocatoria se deberá advertir este particular de manera
15 expresa. Entre la primera y segunda convocatoria no deberá haber
16 transcurrido mas de treinta días ni cambiarse el objeto original. Las
17 decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por
18 mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión.
19 ARTICULO DECIMO CUARTA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
20 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios,
21 para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Para ejercer este cargo no se necesita ser socio
23 de la Compañía. Sus derechos y obligaciones son los siguientes: a)
24 Presidir la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de
25 las sesiones; b) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
26 Junta General; c) subrogar al Gerente General, con todas sus
27 obligaciones y deberes, en los casos de ausencia o impedimento; y
d) las demás atribuciones y deberes que le confieren la Junta



1 General de Socios, la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO
2 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta
3 General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. Para ocupar este cargo no necesita ser
5 socio de la compañía. Aunque hubiere finalizado el periodo para el
6 que fue elegido, el Gerente General continuara en sus funciones
7 hasta que sea legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia
8 o impedimento transitorio de actuar del Gerente General será
9 subrogado por el Presidente de la Compañía; cuando la falta,
10 ausencia o impedimento de actuar del Gerente General fuere
11 definitiva, el Presidente deberá convocar inmediatamente a la
12 Junta General para que designe al titular. Son atribuciones y
13 deberes del Gerente General los siguientes: a) representar a la
14 compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente; b)
15 administrar los negocios de la compañía con la diligencia que exige
16 una administración mercantil ordinaria y prudente; c) suscribir las
17 obligaciones de la compañía que hayan sido autorizadas por la
18 Junta General incluyendo los casos de enajenación y gravámenes
19 de inmuebles; d) elaborar cada año un informe relativo a la marcha
20 y situación de la compañía y el resultado de sus funciones y
21 presentarlo a la Junta General acompañando el Balance y la
22 Cuenta de Perdidas y Ganancias; e) velar por la buena marcha de
23 la compañía, pudiendo nombrar para el efecto a Gerentes de
24 áreas específicas y de acuerdo a las necesidades de la compañía,
25 cuyos nombramientos duraran un año, quienes no tendrán
26 representación legal; f) ejercer las demás atribuciones que le
27 confiere la Ley de la materia y el presente Estatuto. CAPITULO
28 CUARTO: DE LOS BALANCES Y BENEFICIOS.- ARTICULO



1 DECIMO SEXTO : BALANCES.- El treinta y uno de diciembre de
2 cada año se cerrará el ejercicio económico anual, debiéndose, en
3 esa fecha, formar un inventario de todos los bienes sociales. Este
4 documento será conocido y aprobado por la Junta General de
5 Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE LOS
6 BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance de cada ejercicio
7 económico y después de practicadas las deducciones legales,
8 estatutarias u otras reservas referidas en el Artículo décimo de
9 estos Estatutos; el saldo, si lo hubiere se lo distribuirá entre los
10 socios, en proporción a sus participaciones pagadas debiendo el
11 Gerente General proponer las bases para dicho reparto, a no ser
12 que la Junta General de Socios resuelva lo contrario. CAPITULO
13 QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La compañía
15 se disolverá en los casos previstos de la Ley de Compañías y en
16 estos Estatutos. Para efecto de la liquidación la Junta General de
17 Socios nombrará un liquidador y, hasta que lo haya, actuará como
18 tal el Gerente General o quien haga sus veces. DECLARACIONES
19 TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los socios fundadores de FEMAFIN
20 CIA. LTDA., declaran que no se han reservado para si, premio,
21 ventaja o cualquier otro beneficio. SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL
22 CAPITAL.- La nomina de los socios fundadores de esta compañía,
23 así como las participaciones que suscriben es de la manera
24 siguiente: Matilde de la Torre Rodríguez de Chunga, ha suscrito
25 Trescientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una equivalente a Trescientos dólares de
27 Estados Unidos de América; Félix Eduardo Chunga de la Torre
28 ha suscrito cincuenta participaciones sociales de un dólar de los



1 Estados Unidos de América cada una equivalente a cincuenta
2 dólares de los Estados Unidos de América, y Maria José Chunga
3 de la Torre ha suscrito cincuenta participaciones sociales de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente a
5 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; con lo cual el
6 capital queda suscrito íntegramente en cuatrocientos dólares de
7 los Estados Unidos de América. TERCERA: PAGO DEL DE LAS
8 PARTICIPACIONES SUSCRITAS.- Los socios fundadores de la
9 compañía FEMAFIN CIA. LTDA., declaran que pagan el cincuenta
10 por ciento de cada una de las trescientas, cincuenta y cincuenta
11 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de
12 los Estados Unidos de América, cada una, o sea, ciento cincuenta,
13 veinticinco y veinticinco dólares de los Estados Unidos de América
14 en su orden, que totaliza doscientos dólares de los Estados Unidos
15 de América, conforme lo demuestran con el Certificado de
16 Integración de Capital que forma parte integrante de esta escritura
17 publica. CUARTA: RESPONSABILIDAD.- Los socios expresamente
18 declaran que responderán solidariamente frente a la compañía en
19 relación al monto de las aportaciones suscritas y pagadas, dentro
20 del capital social de la compañía. QUINTA: AUTORIZACION.- Los
21 socios de esta compañía convienen expresamente en autorizar al
22 Abogado Carlos Prado Carvajal para que prosiga con los trámites
23 correspondientes hasta que esta escritura sea legalmente
24 aprobada. Incorpore usted, Señor Notario, los documentos y
25 cláusulas de estilo para la validez y perfección de esta escritura. f)
26 llegible.- Abogado CARLOS PRADO CARVAJAL.- Registro número
27 dos mil ochocientos veintiuno.- Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta).-
28 Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

LA CANTIDAD DE \$ 200,00

0000003

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 200,00 (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

"FEMAFIN CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MATILDE DE LA TORRE RODRIGUEZ DE CHUNGA	USD\$ 150,00
MARIA JOSE CHUNGA DE LA TORRE	USD\$ 25,00
FELIX EDUARDO CHUNGA DE LA TORRE	USD\$ 25,00

USD\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías, según correspondiera.

Guayaquil, Mayo 13 de 2003

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



Nº 52837

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092025249-1
 CHUNGA DE LA TORRE MARIA JOSE

18 FEBRERO 1983

GUAYAS/ GUAYABUIL/ CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 026-M D050 08491

REG. CIVIL 21 1 250 06090

GUAYAS/ GUAYABUIL PAR. ACT. 86

CARBO/ CONCEPCION/ 1983

Maria Jose Chunga
 TITULAR DEL D.D.A.

ECUATORIANA ***** 0000010
 E1191A2221

ESTUDIANTE

FELIX GERRAHO CHUNGA PATINO

NATILDE DE LA TORRE RODRIGUEZ

CURTACQUI/ TAMAYO E1/01/2001

15/10/2019

FORMA No. 01

[Signature]

TITULAR DEL D.D.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

182-0022 NUMERO 0920252491 CEDULA

CHUNGA DE LA TORRE MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS/ GUAYABUIL/ CARBO / CONCEPCION

SAMBORONDON CANTON

PARROQUIA DE LA UNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 092000192-2
 CHUNGA DE LA TORRE FELIX EDUARDO

15 FEBRERO 1983

GUAYAS/ GUAYABUIL/ CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 21 1 250 06090

GUAYAS/ GUAYABUIL PAR. ACT. 86

[Signature]
 TITULAR DEL D.D.A.

ECUATORIANA ***** E133312222

ESTUDIANTE

FELIX CHUNGA

NATILDE DE LA TORRE

CURTACQUI/ TAMAYO 15/08/97

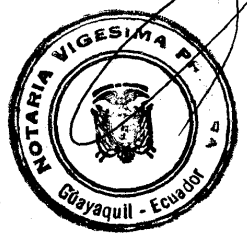
15/08/2009

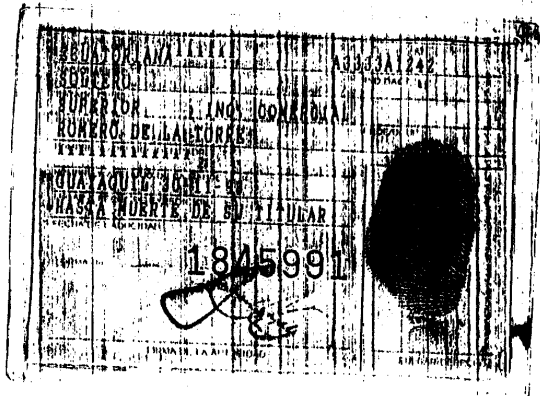
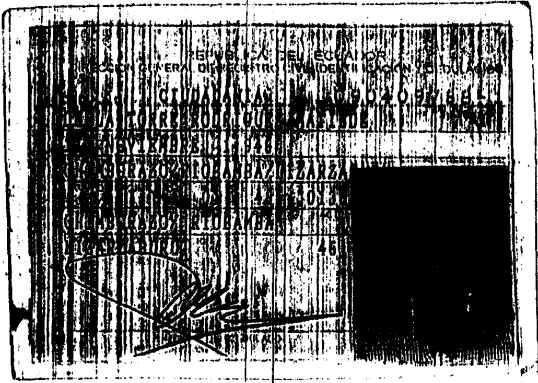
FORMA No. 378.7598


[Signature]

TITULAR DEL D.D.A.

Felix Chunga





**REPUBLICA DEL ECUADOR**
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002


CERTIFICADO DE VOTACION

84-6488
NÚMERO 0904097681
CEDULA

DE LA TORRE RODRIGUEZ NATILDE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CANTON
PARRUCUJA

Natilde de la Torre
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Esta hoja corresponde a la Escritura de: CONSTITUCION DE
COMPANIA RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
FEMAFIN CIA. LTDA. -

todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída
esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

8
9
10

11 Ing. Com. Matilde de la Torre Rodríguez de Chunga
12 Ced.U.No. 0904097581
13 Cert. de Vot. No. 54-0408

14

15

16

17 Félix Eduardo Chunga de la Torre
18 Ced.U.No. 092000192-2
19 Cert. de Vot. No.

20

21

22

23 María José Chunga de la Torre
24 Ced.U.No. 0920252491 Cert. de Vot. No. 182-0022

25

El Notario

26

27

28

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000012

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

FEMAFIN CIA. LTDA.

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de _____

LA CONSTITUCION.-----

FEBRERO 27 DEL 2004

Guayaquil, _____

W. J. ...
CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL
Ing. J. GRÁF. MODERNA 370901
DIRECTOR

0000013

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 03-G-IJ-0004055, dictada por Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E) el 18 de Junio del 2003, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA FEMAFIN CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 15 de Mayo del 2003.-
Guayaquil, siete de Julio del dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

3880014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-000405, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), en 14 de Junio del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MAFIN CIA. LTDA.**; de fojas **31.338 a 31.358**, Número **4.802** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.643** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **161** un extracto de esta escritura pública.-
Guayaquil, veintitrés de Marzo del dos mil cuatro.-



AB. Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 96804
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AL*